

9. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio mantendrá plena vigencia hasta la total terminación de los trabajos acordados en el mismo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán.—El Director del Instituto de Estadística de Cataluña, Jordi Oliveras i Prats.

8385

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos de Corredores y Corredurías de Seguros: Alfredo J. Crespo Roca, F.1673, y otros.

En ejercicio de las funciones de supervisión atribuidas por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General de Seguros ha acordado revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1, b), de la citada Ley 9/1992, y dar de baja del Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos a los siguientes Corredores y Correduría de Seguros: Alfredo J. Crespo Roca, F-1673; Miguel A. Casquero Fernández, F-1586; Julián de Ancos Moreno, F-1179; Angels Vilacodínachs, F-1541; José Hachero Pérez, F-371; Jesús Aguilar Muñoz, F-1056; José María Martín Serrano, F-1113; José Elías Olalla, F-974, y «Espuelas Crespo Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», J-278.

Madrid, 24 de marzo de 1997.—La Directora general, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), al Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

8386

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Especial de Corredores de Seguros y de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus altos cargos de don Tomás Jiménez López, F-300.

Vista la solicitud de baja del Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos, formulada por don Tomás Jiménez López, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados,

Esta Dirección General ha resuelto revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Corredor de seguros y dar de baja en el correspondiente Registro Especial a don Tomás Jiménez López, que figuraba inscrito con la clave F-300.

Madrid, 24 de marzo de 1997.—La Directora general, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

8387

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del mercado de deuda pública en anotaciones a la entidad «J.L. Contreras y Asociados, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.

La entidad «J.L. Contreras y Asociados, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del mercado de deuda pública en anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con

la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «J.L. Contreras y Asociados, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad restringida, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

8388

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuentas a nombre propio del mercado de deuda pública en anotaciones a «Gaesco Inversiones, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa».

«Gaesco Inversiones, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa» ha solicitado la condición de titular de cuentas a nombre propio del mercado de deuda pública en anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra h) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a «Gaesco Inversiones, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», la condición de titular de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

8389

ORDEN de 21 de marzo de 1997, de autorización para operar en el ramo de accidentes a la entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.